

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACLARACIONES al Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, publicado el 24 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACLARACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 2012.

En la Primera Sección, página 65, artículo 20, fracción VII:

Dice:

VII. Coordinar la publicación en medios impresos, informáticos o magnéticos documentos de interés para la Junta, de acuerdo con los programas anuales y con la disponibilidad presupuestal;

Debe decir:

VII. Coordinar la publicación en medios impresos, informáticos o magnéticos de documentos de interés para la Junta, de acuerdo con los programas anuales y con la disponibilidad presupuestal;

En la Primera Sección, página 66, artículo 21, fracción IV:

Dice:

IV. Desarrollar, en coordinación con las Secretarías Generales de la Junta, estrategias enfocadas a modernizar los sistemas de trabajo y productividad, para proponerlos al Presidente de la Junta;

Debe decir:

IV. Desarrollar, en coordinación con las Secretarías Generales de la Junta, estrategias enfocadas a modernizar los sistemas de trabajo y productividad, para proponerlos al Presidente de la Junta;

En la Primera Sección, página 69, artículo 27, fracción II:

Dice:

II. Procurar los arreglos conciliatorios que se requieran para o resolver conflictos colectivos de trabajo;

Debe decir:

II. Procurar los arreglos conciliatorios que se requieran para resolver conflictos colectivos de trabajo;

En la Primera Sección, página 69, parte final:

Dice:

De la Secretaría Auxiliar de Apoyo y

Control Procesal a Juntas Especiales

ARTICULO 29. Corresponde a la Secretaría Auxiliar de Apoyo y Control Procesal a Juntas Especiales:

Debe decir:

De la Secretaría Auxiliar para el Apoyo y

Control Procesal de Juntas Especiales

ARTICULO 29. Corresponde a la Secretaría Auxiliar para el Apoyo y Control Procesal de Juntas Especiales:

En la Primera Sección, página 70, artículo 30, fracciones IX y XII:

Dice:

IX. Apoyar a la Secretaría General de Consultoría y Apoyo Jurídico en la preparación de los proyectos de convocatoria para la designación de Representantes de trabajadores y de patrones ante la Junta;

X. y XI. ...

XII. Formular los anteproyectos de manuales administrativos de organización y de procesos de esa Secretaría Auxiliar, y de la de Amparos, así como de la Secretaría General de Consultoría y Apoyo Jurídico, y remitirlos a la Coordinación General de Administración, y

Debe decir:

IX. Apoyar a la Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos en la preparación de los proyectos de convocatoria para la designación de Representantes de trabajadores y de patrones ante la Junta;

X. y XI. ...

XII. Formular los anteproyectos de manuales administrativos de organización y de procesos de esa Secretaría Auxiliar, y de la de Amparos, así como de la Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos, y remitirlos a la Coordinación General de Administración, y

En la Primera Sección, página 72, artículo 33, fracción VI:

Dice:

VI. Aplicar la plataforma informática instalada para ser más eficiente los procesos a cargo del área, y

Debe decir:

VI. Aplicar la plataforma informática instalada para hacer más eficientes los procesos a cargo del área, y

En la Primera Sección, página 72, artículo 34, fracción III:

Dice:

III. Expedir las certificaciones solicitadas por el Presidente de la Junta; la Secretaría General de Acuerdos y Asuntos Colectivos; las Juntas Especiales y, las Secretarías Auxiliares de Emplazamientos a Huelgas y Conciliación, de Huelgas, y de Asuntos Colectivos, respecto de la documentación e información sobre contratos colectivos, convenios y reglamentos interiores de trabajo, depositados y registrados en la Junta, así como de convenios de administración de contratos ley y cualquier otra información de utilidad que obre en sus archivos;

Debe decir:

III. Expedir las certificaciones solicitadas por el Presidente de la Junta; la Secretaría General de Acuerdos y Asuntos Colectivos; las Juntas Especiales y, las Secretarías Auxiliares de Emplazamientos a Huelga y Conciliación, de Huelgas, y de Asuntos Colectivos, respecto de la documentación e información sobre contratos colectivos, convenios y reglamentos interiores de trabajo, depositados y registrados en la Junta, así como de convenios de administración de contratos ley y cualquier otra información de utilidad que obre en sus archivos;

En la Primera Sección, página 74, artículo 40, fracción III:

Dice:

III. La demás que les asigne el Presidente de la Junta y el Secretario General de su adscripción.

Debe decir:

III. Las demás que les asigne el Presidente de la Junta y el Secretario General de su adscripción.

En la Primera Sección, página 75, artículos 44 y 45:

Dice:

Artículo 44. ...

I. a X. ...

Artículo 45. ...**I. a IV. ...**

Debe decir:

ARTICULO 44. ...**I. a X. ...****ARTICULO 45. ...****I. a IV. ...**

En la Primera Sección, página 77, artículo 50, fracción IX:

Dice:

- IX.** Permitir a las partes consultar los expedientes sin que salgan del local de la Junta Especial o Secretaría Auxiliar y a los peritos nombrados en autos, los peritos podrán sacar del local la Junta los expedientes, previo acuerdo de la Junta o del Presidente;

Debe decir:

- IX.** Permitir a las partes consultar los expedientes sin que salgan del local de la Junta Especial o Secretaría Auxiliar y a los peritos nombrados en autos; los peritos podrán sacar del local de la Junta los expedientes, previo acuerdo de la Junta o del Presidente;

En la Primera Sección, página 78, último párrafo:

Dice:

El Secretario General de Conflictos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **Manuel Contreras Arrevillaga**, actuando como Secretario del Pleno de la misma, por designación hecha por el Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 12, fracción II del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **CERTIFICA:** que el presente Reglamento Interior constante de 41 fojas de un solo lado, fue aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, presidida por el Lic. Eduardo Andrade Salaverria, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- A los nueve días del mes de febrero de dos mil doce. Conste.- Rúbrica.

Debe decir:

El Secretario General de Conflictos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **Manuel Contreras Arrevillaga**, actuando como Secretario del Pleno de la misma, por designación hecha por el Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 12, fracción II del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **CERTIFICA:** que el presente Reglamento Interior constante de 41 fojas de un solo lado, fue aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, presidida por el Lic. Eduardo Andrade Salaverria, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- A los nueve días del mes de febrero de dos mil doce. Conste.- Rúbrica.

El Secretario General de Asuntos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **Manuel Contreras Arrevillaga**, quien actuó como Secretario del Pleno de la misma, por designación hecha por el Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, HACE CONSTAR: las aclaraciones al Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria del día 9 de febrero de 2012, presidida por el Lic. Eduardo Andrade Salaverria, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- A los seis días del mes de marzo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.